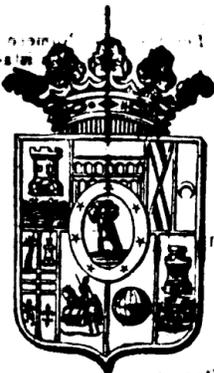


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley Provincial vigente no determina la forma de celebrarse los exámenes á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales, ni establece siquiera el procedimiento para la provisión de las vacantes, habiendo dado lugar esta deficiencia en los preceptos á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1882, que procurando conciliar textos legales dictó algunas reglas conducentes á este propósito. Pero no quedaron con dicha Real orden resueltas todas las dudas y dificultades; porque vigentes á un tiempo el decreto ley de 21 de Octubre de 1868, el decreto del 4 de Enero de 1869, la ley de 29 de Agosto de 1882 y la Real orden expresada, opuestas entre sí muchas de sus disposiciones y contrariadas por esto mismo en la práctica, resulta de todo un estado de indeterminación y deficiencia en lo relativo á procedimiento que hace indispensable se dicten reglas que respetando lo único que aparece fijado claramente, ó sea la celebración de exámenes ante el Poder central para determinar la aptitud de los aspirantes, y el principio de su superior intervención en los nombramientos, pongan las disposiciones menos importantes en mayor acuerdo entre sí y más en armonía con las prácticas establecidas para funcionarios de clase análoga de las mismas Corporaciones.

Fundado en tales motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1897.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayón.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el examen de los aspirantes á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales, se formará un Tribunal compuesto del Director general de Administración, como Presidente; un Catedrático de la Facultad de Derecho, un Diputado provincial, un Secretario de Diputación, y un Jefe de Administración ó de Negociado del Ministerio de la Gobernación, que actuará como Secretario.

Art. 2.º El examen versará sobre Derecho político y administrativo, práctica de la Administración civil y económica, leyes Provincial y Municipal, y sobre las demás disposiciones referentes á materias propias del conocimiento de las Diputaciones provinciales en la actualidad.

Con la convocatoria se publicará en la Gaceta el programa de materias que ha de servir para el examen.

Art. 3.º Los ejercicios para el examen serán tres:

El primero consistirá en contestar por escrito á las preguntas que el Tribunal señale en el acto sobre las materias que determina el artículo precedente. El segundo será oral, y se celebrará respondiendo á tres preguntas del programa sacadas a la suerte. El tercero versará sobre la resolución de cuestiones prácticas, que formulará el Tribunal, sobre las mismas materias

En el primero y último ejercicio actuarán simultáneamente todos los aspirantes, salvo cuando su número exigiese la división en grupos y días distintos, á juicio del Tribunal.

El aspirante que no fuere aprobado en cualquier ejercicio, no será admitido al siguiente.

Art. 4.º El Tribunal hará la calificación de los ejercicios por notas, que serán las de Sobresaliente, Notable y Aprobado. A los que no merezcan la aprobación no se les dará calificación alguna.

Art. 5.º La Dirección general de Administración publicará en la Gaceta el resultado de los ejercicios, con expresión de las notas obtenidas por los aspirantes, y esta relación servirá para acreditar su

aptitud en los concursos que se celebren para la provisión de los cargos.

Art. 6.º El nombramiento de Secretario de las Diputaciones provinciales corresponderá al Ministro de la Gobernación, mediante propuesta en terna hecha por las Diputaciones provinciales.

Art. 7.º Para ser nombrado, Secretario de una Diputación provincial se precisa:

- 1.º Ser español mayor de veinticinco años.
- 2.º Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- 3.º Haber sido aprobado en los exámenes celebrados hasta el día ó que se celebren en lo sucesivo.

Art. 8.º Para ser admitido á examen se requiere:

- 1.º Ser mayor de veintitrés años.
- 2.º Estar graduado de Licenciado en Derecho civil ó en Administración, ó acreditar más de cuatro años de servicios al Estado, la provincia ó el Municipio, ó haber sido aprobado en los exámenes de Contadores de fondos.

Art. 9.º Vacante una Secretaria, el Presidente de la Diputación respectiva lo comunicará á la Dirección general de Administración en el término de quince días por conducto del Gobernador civil de la provincia.

La Dirección abrirá concurso en la Gaceta de Madrid, por término de treinta días, para que acudan al mismo los que se crean con derecho á ocupar la vacante, presentando sus instancias en el Ministerio, á las cuales acompañarán certificación de la partida de bautismo, ó del asiento de nacimiento del Registro civil, si hubieran tenido lugar aquél después de 31 de Diciembre de 1870, é informe de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio.

Además podrán unir á la instancia los títulos ó documentos que acrediten aptitudes ó méritos que deban tenerse en consideración.

Los aspirantes presentarán una instancia documentada para cada plaza que soliciten.

Art. 10. Transcurrido el plazo de la convocatoria, la Dirección remitirá á las Diputaciones respectivas las solicitudes documentadas de los aspirantes, y en su vista, dichas Corporaciones formarán y remitirán á la Dirección general de Administración propuestas en terna forma-

das de entre los que hayan acudido al concurso, dando la preferencia á la mayor antigüedad en los servicios; en su defecto, á la antigüedad en la aptitud adquirida por los exámenes, y en último término, á la superioridad de la calificación obtenida por los interesados en los mismos, salvo cuando circunstancias especiales, que se determinarán en cada caso, aconsejen lo contrario.

La Dirección general elevará las ternas formadas por las Diputaciones provinciales, con su informe, al Ministro para que acuerde el nombramiento, ó las devolverá á dichas Corporaciones si no se hubiese ajustado á las disposiciones de este decreto al formarlas, para que las rectifiquen con sujeción á ellas.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación

Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta de Agosto 97).

Gobierno Civil

Obras públicas. - Aguas

D. Ramón del Campo como apoderado de Doña Felisa de Villalonga, viuda de Murcia, solicita derivar ochenta litros de agua por segundo del río Manzanares, en su margen derecha, con destino á riego de la finca denominada casa de Eulogio, término de Vacía-Madrid en una extensión de treinta y cinco hectáreas, cuyos terrenos son de la propiedad de la solicitante.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicadas con la concesión que se solicita, puedan presentar en el plazo de treinta días, á contar de la fecha en que se haga esta publicación, las reclamaciones que estimen convenientes, conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para la tramitación de expedientes de aprovechamiento de aguas públicas.

Madrid 7 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Diputación Provincial

Los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto con la Ad-

ministración de este BOLETIN, por falta de pago de la suscripción al mismo, pueden saldar sus débitos en la citada Administración, hasta el día 31 del actual, pues una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—El Presidente, Bogaraya.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, que se encuentran en descubierto contra la Administración del BOLETIN OFICIAL, por la suscripción al mismo, hasta 30 de Junio próximo pasado.

Table with 2 columns: Ayuntamiento and Pesetas. Lists municipalities like Corpa, El Molar, Fuentidueña de Tajo, etc., with their respective amounts.

Table with 2 columns: Número del alistamiento and Número del sorteo. Lists recruitment numbers.

Table with 2 columns: Ayuntamientos and Pesetas. Lists municipalities like Valdemaqueda, Valdepiélagos, etc., with their respective amounts.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Mayo de 1897

Señores que asistieron: López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente.)

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el actual reemplazo así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1897

Aranjuez

Table listing recruitment details for Aranjuez, including alistamiento numbers, sorteo numbers, and names of individuals like Pedro Brasal Almansa, José Callejo Cezón, etc.

Brea

Table listing recruitment details for Brea, including alistamiento number 5 and sorteo number 5, and name Eusebio Baeza Manzano.

Carabana

Table listing recruitment details for Carabana, including alistamiento number 11 and sorteo number 1, and name Nicanor del Amo Robleño.

Colmenar de Oreja

Table listing recruitment details for Colmenar de Oreja, including alistamiento numbers and sorteo numbers, and names of individuals like Ataulfo Pablo Alvar Sánchez, Braulio Díaz Aguilera, etc.

Audiencia

Table listing recruitment details for Audiencia, including alistamiento number 106 and sorteo number 397, and name Antonio Miguel Carrasco Ruiz.

Congreso

Table listing recruitment details for Congreso, including alistamiento number 88 and sorteo number 265, and name Lisardo Rodríguez Solano Tarrío.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1896

Aranjuez

Table listing recruitment details for Aranjuez, including alistamiento number 8 and sorteo number 159, and name Casimiro Aceñón Gómez.

Table with 2 columns: Número del alistamiento and Número del sorteo. Lists recruitment numbers.

Large table listing recruitment details for various municipalities, including alistamiento numbers, sorteo numbers, and names of individuals like Luis Alarcón Neuroní, Rafael Belmonte Orcajada, etc.

Detailed text descriptions for each recruitment entry, explaining the status of the individuals (e.g., conditional, excluded, useful) and the reasons (e.g., height, health, family situation).

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
2	7	Pedro Martínez Solichero.—Util condicional.
Belmonte de Tajo		
2	1	Ricardo Romualdo Polo Garrido.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.
8	7	Félix Maximino Sánchez Avila.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6	8	Pascual Moratilla Paya.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12	17	Mateo Valentín Velasco Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
18	9	Gregorio Calixto Estecha Roldán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
14	11	Jesús María Brizano Expósito.—Util condicional.
Carabaña		
12	12	Francisco Zarzalejo Lacedo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
15	15	Aniceto Rivera Muñoz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
26	26	Máximo de Jorge Calero.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eugenio.
24	24	Mónico Jiménez Morante.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.
20	20	Regino San Andrés Estangüi.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. No ha lugar á la excepción de hijo de viuda por no existir en el año de su reemplazo.
21	22	Gregorio Fuentes Peña.—Soldado. Sirve en el batallón de voluntarios de Madrid.
Colmenar de Oreja		
2	85	Pablo Cruz Expósito.—Util condicional. Tallado obtuvo la de 1'590 milímetros.
8	11	Federico Julián Pérez Ortega.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'590 milímetros.
4	48	Eladio Cuesta Mingo.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
6	70	Florencio Blanco Hernández.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
7	98	Baldomero Martín Robleño.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8	37	Román Carpio Campanero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	62	Gregorio Pascual Lazareno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11	78	Florentino Higuera Alvarez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
13	80	Ruperto Alonso Oreja.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
17	91	Anselmo García Moreho.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
18	68	Vidal Torrijos Morales.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
20	94	Indalecio Flores Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
21	49	Venancio Carrero Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
26	68	Cirilo Mingo Jiménez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
29	20	Carmelo Moreno Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
30	74	Francisco Santos Benito.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Reconocido resultó inútil.
33	108	Tomás Angino Cerero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
34	161	Hipólito Granero López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
35	100	Timoteo Díaz Corpa.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
44	34	Narciso Martínez Campanero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
47	88	Juan Martínez García.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
49	95	Domingo N.—Soldado. Se revoca el fallo del Ayuntamiento.
50	29	Julio Muñoz Hernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.
51	65	Silvestre García Gil.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
52	60	Luis Leon González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
REVISIÓN.—Reemplazo de 1895		
Aranjuez		
2	93	Vicente Hernal López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4	45	Angel Carrascosa Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
5	186	Agapito Cobos Fraile.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
14	182	Angel Escobar Lázaro.—Excluido totalmente con arreglo a caso octavo del art. 80 de la Ley.
18	9	Victoriano Dionisio Fernández Rodríguez Alto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
21	108	Alejandro García del Sol.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
24	25	Manuel Gurmeta Moraleda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
26	54	Francisco Melitón Gutiérrez Merino.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
30	86	José Leis Granados.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
81	189	Agustín Leis Granados.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
88	5	Anastasio Mora López.—Reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Pendiente de expediente.
48	20	Florentino Martín Moreno.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
45	17	Segundo Martín Ortega.—Soldado revocando el fallo del Ayuntamiento.
48	60	Domingo Mendoza Velez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
52	111	Felipe Ortega Fernández.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
57	57	Pedro Peña Casado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
59	145	Martin Prieto Samper.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
63	4	Bruno Rodríguez del Sol.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
64	118	Alfredo Rodríguez Sierra.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
69	112	Domingo Santos Torrijos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Arganda		
2	2	Nicanor Ramos de la Torre Pantoja.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6	6	Fruitoso Cándido Orejón López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8	8	Manuel Huelves Santos.—Soldado por haber cesado su excepción.
12	12	Vicente Ruiz y Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
19	19	Mauricio Tomás Benito López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
23	23	Narciso José Santero Medina.—Excluido por haber fallecido.
27	27	Pedro Rodríguez Izquierdo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
29	29	Santiago Alcázar Roperó.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
38	38	Juan Vicente Burgos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
36	36	Manuel Villa Rabadan.—Soldado condicional por hallarse comprendido, en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Brea		
1	1	Tomás Vázquez Crespo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
Belmonte de Tajo		
4	6	Tiburcio González Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
10	5	Justo Vicente Sánchez Cañaverál.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.
Colmenar de Oreja		
7	64	Tirso Santos Freire.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8	69	Felix Hernández Santos.—Reconocido, útil condicional.
10	79	Felipe Carralero Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12	108	Florencio Felipe Díaz Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
30	82	Maximino Simancas Torres.—Pendiente de reconocimiento del padre en su domicilio con las formalidades establecidas en el artículo 125 del Reglamento.
31	59	Pablo Roldán Palacios.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
36	99	José María Donoso Blasco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
39	51	Gil Saiz Gil.—Reconocido útil condicional.
42	112	Florencio Fernández Calvo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
44	90	Dionisio Capanero Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
51	16	Nicolás Cuesta Ariza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
56	35	Tomás Cánovas Marqués.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.
58	48	Cristobal Amalio Coso Delgado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Carabaña		
3	28	Jose Cuéllar Gualda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4	18	Ezequiel Talavera González.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Victorio.
9	19	Felix Madrid Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Nombre y Descripción
Santa María de la Alameda		
6	19	Luis Herranz Benito.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.
REVISIÓN.—Reemplazo de 1894		
Arganda		
4	72	Modesto Castellano y Fernández de los Ríos.—Soldado por haber cesado su excepción.
6		Milagros Cuéllar Aparicio.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de expediente.
9		Vicente Emilio Vega Ruiz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
10		Felipe Santiago Sanz Vega.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
20	72	Juan Manuel Lozano Torres.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
23		Ramón Daganzo Martínez.—Util condicional.
27		Andrés Manuel García Ramírez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Aranjuez		
14	103	Gabriel Caro Santiago.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Agustín.
20	58	Emilio Carrascosa Caballero.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
22	108	Julián Cepeda Seguido, (conocido por Marcelino).—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
28	16	Mariano García Ramal.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
30	44	Manuel González Menche.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
39	154	Juan de la Guardia Cuadros.—Soldado. Se revoca el fallo del Ayuntamiento.
40	114	Gabriel Garrote Alcazar.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
50	75	Donato Modesto Hernández Sanz.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
61	108	Pablo Martín Díaz (conocido por Domingo).—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
64	96	Miguel Mora Manrique.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
67	125	Luis Mateo García.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
71	14	Antonio Ortuño.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
77	108	Petronilo Pérez Muñoz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
85	172	Tereso Rincón Lucas (conocido por Julián).—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
92		Manuel Rodríguez Magán.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
98	152	Epifanio Rodríguez Naranjo.—Soldado. Se revoca el fallo del Ayuntamiento.
Belmonte de Tajo		
8	8	Francisco Lázaro Moreno Navarro.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
12	12	Mariano Jobríos Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente.
11	4	Andrés Escarillas Salinas.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Colmenar de Oreja		
6	4	Benito Galán Hurtado.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
8	47	Luciano Sánchez Martínez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
9	26	Gumersindo Aparicio Pascual.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
11	30	Pedro Tejada Amor.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
13	71	Julián Belinchón Mir.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
14	23	Félix Rodríguez Castaño.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
15	61	Félix Seguro Santos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
16	24	Cesáreo García Jiménez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
19	107	José Burgos Gil.—Talla: 1'523 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
20	70	Niceto Gil López.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
21	21	Doroteo González Fernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
24	28	Santiago Sicilia Figueroa.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
25	45	Santiago Sostanza Limancas.—Soldado por haber resultado útil.
29	12	Justo García Lozano.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
29	77	José Fernández Játiva.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
29	99	Carmelo Saiz García.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Nombre y Descripción
82	106	Felix Carrion Rivera.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
84	55	Mariano Higueros Hurtado.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
88	46	Eduardo Velázquez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
40	98	Angel Mingo Hurtado.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
41	109	Nicasio Ruiz Parada Albarca.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
48	47	Ambrosio Mingo Garofa.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
49	72	Nicasio Guerrero Cuesta.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Carabana		
2	27	Pedro Jiménez Fuentes.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
8	32	Mariano Burgos Jiménez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
5	5	Juan Talavera Madrid.—Talla: 1'542 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
5	29	Guillermo Pulgarón Cardo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
7	32	Felipe Arco Martínez.—Oficiéase al Sr. Alcalde de Ciempozuelos a fin que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.
10	10	Mariano Tapia Gonzalo.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
13	13	Evaristo del Amo Gil.—Soldado por haber cesado su excepción.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión se interrogó respectivamente a todos los representantes de los Ayuntamientos, que han concurrido en este día a verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, así como la revisión de los tres, anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yañez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Colmenar de Oreja

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1897 a 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes sujetos al impuesto podrán hacer las oportunas reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Colmenar de Oreja 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde accidental, Vicente García

Manzanares el Real

A disposición de esta Alcaldía por haberla hallado extraviada, se encuentra la mula de las señas que se expresarán, lo que se anuncia para que llegue a conocimiento del dueño y pase a recogerla con los documentos que acrediten su propiedad y previo pago de gastos causados.

Señas

Una mula de seis cuartas y media, pelo castaño, obscuro, esquilado el rabo, y en el pescuezo toda la crin, notiene hierro, bastantes lunares en el lomo y barriguera producidos al arar, en el lado izquierdo rozada la barriguera, herrada de las cuatro extremidades, y muy falsa.

Manzanares el Real 2 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Angel Sanz.

Mirafleres de la Sierra

Por haberse aprendido causando daño desde el 26 de los corrientes, se halla depositada a disposición de mi Autoridad una novilla como de año y media a dos años; pelo castaño obscuro, la oreja izquierda despuntada y la derecha con agujero, sin hierro alguno.

Mirafleres de la Sierra 5 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Desiderio Altozano.

Valdemoro

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta Villa por dimisión del que le desempeñaba, habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se anuncie al público por término de ocho días, a fin de que se presenten solicitudes aspirando a dicho cargo.

La retribución que disfrutará será la de 250 pesetas con más el 3 por 100 por quebranto y conducción de caudales sobre la cuota del Tesoro por consumos.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemoro 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Casimiro Romero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 241.997 pesetas por 2.048 impositores, de las cuales son nuevas 314, y se han satisfecho en los días 6, 7 y 8, 302.939 pesetas a solicitud de 671 imponentes, 242 de ellos por saldo.

Madrid 8 de Agosto de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.